
1.6.1.2. REDUCCIÓN DE CUOTA FIJA ANUAL PARA ARQUITECTOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN Y OTROS SUPUESTOS EXCEPCIONALES

JUNTA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EN BILBAO EL 20 DE DICIEMBRE DE 1990 ACUERDO modificado en Junta General Ordinaria celebrada en Pamplona el 20 de Diciembre de 2018

“Para aquellos Arquitectos que por su dedicación exclusiva en razón de su actividad al servicio de la Administración, para aquellos otros con exigencia de renuncia absoluta al ejercicio libre de la profesión, en razón de su cargo o nombramiento político, y para quienes planteen la renuncia expresa al ejercicio de la profesión (no ejerciente), procederá una reducción de la cuota anual equivalente al 50%, entendida para aquellos períodos anuales en los que concurran las referidas circunstancias. Dicha reducción deberá ser individualmente aprobada por la Junta de Gobierno a propuesta de la Delegación correspondiente.

El efecto de la reducción se verá automáticamente anulado al desaparecer las razones que la motivaron”.

JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EN BILBAO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 ACUERDO modificado en Junta General Ordinaria celebrada en Pamplona el 20 de Diciembre de 2018 Criterios para la concesión de la reducción de Cuota Colegial

Son las Delegaciones correspondientes al Arquitecto solicitante las que proponen a la Junta de Gobierno la aprobación de las solicitudes de reducción de Cuota Fija para:

- Arquitectos al servicio de la Administración con dedicación exclusiva.
Extremo que deberá ser comprobado por la Delegación.
- Cargos o Nombramientos Políticos con exigencia de renuncia absoluta al ejercicio libre de la profesión.
- Renuncia expresa al ejercicio de la profesión que implica pasar a la situación de colegiado no ejerciente.
 - La renuncia tiene que ser expresa.
 - El Arquitecto no debe tener ningún expediente abierto.
 - El Arquitecto no puede aparecer en ninguna lista de trabajos:
 - Peritos Forenses.
 - Tasadores.
 - Árbitros.
 - Mediadores.
 - SACC

ni en cualquier otra que bien desde el COAVN, bien desde la Delegación se hayan podido crear.

Acreditados y comprobados los anteriores extremos, la Delegación de pertenencia del Arquitecto, previa emisión de Informe, propondrá a la Junta de Gobierno la reducción de Cuota Fija para el mismo.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la Delegación correspondiente al Arquitecto solicitante.

JUNTA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EN VITORIA-GASTEIZ EL 26 DE MAYO DE 2011 ACUERDO modificado en Junta General Ordinaria celebrada en Pamplona el 20 de Diciembre de 2018 Criterio a aplicar en solicitudes de renuncia a la reducción de cuota colegial.

“Aprobar el criterio a aplicar en las solicitudes de renuncia a la reducción de Cuota Colegial, según los siguientes supuestos:

- Renuncia “obligada” a la reducción por cese en su condición de Arquitecto al servicio de la Administración o cargo político. En este caso se requerirá el abono del resto de la cuota establecida.
- Renuncia “voluntaria” a la reducción. En este caso se requerirá el abono de una nueva cuota completa”.